MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUAYTARA

'HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA"

ALCALDÍA

LEY N°23934



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 126-2023-MPH/A

Huaytará, 13 junio del 2023

LEPUBLICA DEL

VISTO:

La resolución de Alcaldía N°125-2023-MPH/A, de fecha 12 de junio del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; establecen que los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú Establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, establece que el Alcalde tiene la atribución de Delegar sus funciones administrativas en el Gerente municipal estableciéndose en este que la administración municipal se encuentra bajo su dirección y responsabilidad extendiéndose esta atribución, asimismo hacia los funcionarios de confianza designados por la Alcaldía, conforme señala el artículo 27° de la misma ley,

Que, el Artículo 72-° de la Ley N° 27444, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquéllas que agoten la vía administrativa. Así mismo, el Artículo 74° establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la precitada Ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario dado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF, establece en el Artículo 124°, que cuando la resolución sobre las reclamaciones haya sido emitida por el órgano sometido a jerarquía, los reclamantes deberán apelar ante el superior jerárquico antes de recurrir al Tribunal de Fiscal;

Que, señala que el Titular puede designar a los funcionarios y dependencias de la entidad encargados de los diferentes aspectos de las adquisiciones y contrataciones delegándoles los distintos niveles de decisión y autoridad bajo responsabilidad salvo en aquellos asuntos que por indicación expresa de la Ley y/o Reglamento sean indelegables;



Unidos por el Agro y la Promoción del Turisma Wilmer (abrera Huamani Wealde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA"

ALCALDÍA

LEY N°23934



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°125-2023-MPH/A, de fecha 12 de junio de 2023, se designó al **Bach.ING. SIMEÓN URBANO CONTRERAS CASTILLO**, en el cargo de confianza de Gerente Municipal.

Que, a fin de dotar de eficiencia y celeridad en los procedimientos administrativos de competencia municipal, corresponde emitir el presente acto resolutivo de delegación de facultades.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y estando a las consideraciones expuestas, las citas legales con arreglo a ley y con las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo NO 005-90-PCM;

SE RESUEL VE:

<u>Artículo Primero.</u> - **DELÉGUESE** al Bach.ING. SIMEÓN URBANO CONTRERAS CASTILLO - Gerente Municipal, las siguientes atribuciones administrativas:

- 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos
- 2. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;
- 3. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal
- Someter a aprobación del concejo municipal bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidas en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal participativo debidamente equilibrado y financiado.
- Proponer al Concejo Municipal los proyectos de Reglamento Interno de Personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal, con excepción del Reglamento Interno del Concejo;
- Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la Ley y el Presupuesto aprobado;
- 7. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;
- 8. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales como el auxilio de la Policía Municipal y la Policía Nacional del Perú;
- Implementar bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna;
- 10. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;
- 12. Contratar y sancionar a los trabajadores de la municipalidad, sean o cual fuera se régimen laboral;
- 13. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo conforme Ley;
- 14. Atender y resolver los pedidos las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitario ante el gobierno municipal;
- 15. Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal
- 16. Asimismo, las facultades especiales





EPUBLICA DEL A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

'HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA'

ALCALDÍA





- 17. Facultad de conciliación, transacción judicial y extrajudicial derivadas de procesos judiciales y procedimientos administrativos de diversa clase, entre ellas generadas por la aplicación de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 18. Aprobar expedientes de contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios ejecución de obras y consultoría de obras para los procesos de selección de licitación pública, concurso público y adjudicaciones directas públicas, selectivas y adjudicación de menor cuantía.
- 19. Aprobar directivas en materia de austeridad, personal y demás temas de carácter administrativo.
- 20. Solicitar exoneraciones y otros beneficios tributarios ante la SUNAT representando a la Municipalidad en la entidad del procedimiento.
- 21. Suscribir Adendas, resolver contratos cuyo ámbito de aplicación se encuentra excluido en la Ley de Contrataciones del Estado.
- 22. Reconocer como gastos de Ejercicios anteriores Devengados, las obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores, teniendo en cuenta, asimismo la normatividad aplicable para el pago de sentencias judiciales suscribiendo los documentos que sean necesarios.
- 23. Designar a los comités especiales permanentes o Ad Hoc, para los procesos de selección de licitaciones públicas, concurso público
- 24. Cancelar los procesos de licitación pública, concurso público, adjudicación directa selectiva y adjudicación de menor cuantía, por las razones previstas en el artículo 34° de la Ley de contrataciones del estado.
- 25. Declarar desierto los procesos de licitación pública, concurso público, adjudicación directa pública, adjudicación directa selectiva y adjudicación de menor cuantía, en los casos que el postor ganador o el que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, según corresponda, no suscriba el contrato dentro del plazo de Ley.
- 26. La Ejecución de las Acciones administrativas inherentes al cargo que ostenta, emitiendo Resoluciones Gerenciales de su competencia y actuando como órgano de primera instancia, cuando así corresponda;
- 27. Aprobar la Asignación de recursos para el otorgamiento de la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial, hasta el límite establecido conforme a Ley.

<u>Artículo Segundo.</u> - **ASIMISMO DELÈGUESE** al Gerente Municipal las siguientes facultades administrativas:

- 1. Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y las modificaciones emitiendo resolución gerencial;
- Aprobar los expedientes y las Bases de Licitaciones, Concursos Públicos, adjudicación simplificada de contratación directa, subasta inversa electrónica, para la adquisición de bienes y contratación de servicios, ejecución de obras, consultoría de obras demás procesos de selección emitiendo resolución gerencial;
- Celebrar contratos de Licitaciones, Concursos Públicos y demás procesos de selección bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4. Emitir resoluciones gerenciales dentro de su competencia.
- 5. En los casos que sean pertinente de acuerdo al Artículo 124° del Código Tributario;
- Aprobar los Expedientes Técnicos de obra, así como aprobar liquidaciones de obras cual fuere la modalidad de ejecución.
- 7. Suscribir resoluciones en vías de apelación, que cuando las reclamaciones hayan sido



Unidos por el Agro y la Promoción del Turismo Wilmer Cabrera Huamani Healde

SEPUBLICA DEL A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA" ALCALDÍA

LEY N°23934

- emitidas por el órgano sometido a jerarquía;
- 8. Aprobar las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultoría y ejecución de obra, cual fuere la modalidad de ejecución
- 9. Aprobar la prestación de adicionales de bienes, servicios, consultoría y ejecución de obras, cual fuere la modalidad de ejecución.
- 10. Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección.

<u>Artículo Tercero</u>. - Poner en conocimiento de la presente Resolución al Concejo Municipal, los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huaytará - Huancavelica, Gerente Municipal, y demás órganos estructuradas de la Entidad.

<u>Artículo Cuarto.</u> - DEJAR, sin efecto todo acto administrativo y cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

C.C
Gerente Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de planeamiento y presupuesto
Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales
Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental





SEPUBLICA DEL AFA